

CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-*

ORDENANZA N° 1449/04

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el bloque de Concejales de Unión por Córdoba, el cual autoriza a adherir a la Municipalidad de Río Ceballos a la Ley Provincial N° 8939;

Y CONSIDERANDO:

El inicio de una nueva temporada estival, con el creciente auge de lugares destinados al esparcimiento y los deportes, como es el caso de los natatorios o piletas, merece la atención del municipio en lo referente a seguridad de los concurrentes.

Es en esta época que, lamentablemente, las noticias de accidentes fatales en cursos de agua o natatorios, empiezan a aparecer en los medios de difusión, por lo que resulta conveniente implementar un mínimo de medidas de seguridad para este ámbito.

La provincia, mediante la Ley N° 8.939, promulgada por Decreto N° 1.639, ha establecido una serie de medidas tendientes a la seguridad, las que consideramos simples y efectivas, por lo que adherir a la misma en su totalidad, resulta conveniente

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.-) **ADHIÉRASE** la Municipalidad de Río Ceballos, a la Ley Provincial N° 8.939 en su totalidad.-

Art. 2º.-) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 23 de diciembre de 2004.-